



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 335

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 365, PRESENTADA POR DOÑA: ROSA LEONOR CABRERA ARNAO, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21408148, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 2068 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: JUAN DRAXL ELIAS EN REPRESENTACION DE ADRIANA ELIAS SANTA CRUZ DE DRAXL A FAVOR DE: VICTOR ELADIO LEGUA ANYARIN Y ROSA LEONOR CABRERA ARNAO DE LEGUA CON FECHA 17 DE JUNIO DE 1998, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 5728 VUELTA AL 5731, DEL TOMO XII DEL BIENIO 1997 - 1998, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: ROSA LEONOR CABRERA ARNAO CON DNI. N° 21408148, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 08 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2021 18:10:43-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax: 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=8314&Itemid=880



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2021 18:13:52-0500

NUMERO DOS MIL SESENTIOCHO.

COMPRA VENTA.

QUE OTORGA JUAN AG DRAXL ELIAS EN

REPRESENTACIÓN DE DONA ADRIANA ELIAS

SANTA CRUZ DE DRAXL

A FAVOR DE MOTOR ELADIO LEGUA ANYARIN Y

ROSA LEONOR CABRERA ARNAO DE LEGUA.

En la ciudad de Nasca, provincia del mismo nombre, departamento de Ica de la República del Perú, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventaiocho, ante mi Yolanda Velásquez Carrión, Abogada Notaria de la provincia de Nasca, identificada con Libreta Electoral Nro. 21446566 y Registro Único de Contribuyentes Nro. 10435242, comparecieron de una parte como Vendedor, don JUAN DRAXL ELIAS, peruano, identificado con Libreta Electoral Nro. 08238367, de profesión Ingeniero, casado con doña Lourdes Arce Bartegaghi y domiciliado en la Avenida Angamos Oeste -1539 distrito de Miraflores provincia y departamento de Lima y de tránsito por esta ciudad; quien actúa en representación de doña ADRIANA ELIAS SANTA CRUZ DE DRAXL, según poder otorgado por Escritura Pública de fecha 18 de Julio de 1997, por ante la Notaria Pública de Lima doctor Alberto Guinand Correa, el mismo que se encuentra



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2021 18:13:59-0500



Cinco mil setecientos Veintinueve

Nº 064444

inscrito en la Ficha 183, Asiento 1-A del Registro de Mandatos de Nasca; y de la otra parte como Comprador don VICTOR ELADIO LEGUA ANYARIN, peruano, identificado con Libreta Electoral Nro. 21450797, de profesión profesor, casado con doña ROSA LEONOR CABRERA ARNAO DE LEGUA, quien también comparece peruana, identificada con Libreta Electoral Nro. 21408148, de ocupación ama de casa, ambos domiciliados en la Calle San Martín s/n del sector el Porvenir del Distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca del departamento de Ica.

Los comparecientes son mayores de edad, los Compradores actúan por su propio derecho, inteligentes en el idioma castellano y expeditos en el ejercicio de sus derechos civiles, a quienes juzgué con plena capacidad, libertad y conocimiento bastante del acto por el cual comparecen y después de haber cumplido con lo previsto en los artículos cincuenticuatro y tres siguientes de la Ley del Notariado, me entregaron una Minuta firmada y autorizada con firma de letrado, para que su contenido sea elevada a Instrumento Público, la que signada con el número 1,853, queda agregada a su legajo respectivo y cuyo tenor literal es como sigue:

MINUTA

Señor Notario: Sirvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Compra Venta, que celebramos de una parte don JUAN DRAXL ELIAS, quien actúa como representante de doña ADRIANA ELIAS SANTA CRUZ DE DRAXL, según poder otorgado por Escritura Pública de fecha 18 de Julio de 1997, por ante la



Notaria Pública de la ciudad de Lima, que despacha el Notario Alberto Guinand Correa, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en la Ficha 183 ,Asiento 1-A del Registro de Mandatos de Nasca ,a quien en adelante se le denominará "EL VENDEDOR" y de la otra parte don VICTOR ELADIO LEGUA ANYARIN Y ROSA LEONOR CABRERA ARNAO DE LEGUA a quienes en adelante se le denominará "LOS COMPRADORES" en los términos y condiciones siguientes: _____

PRIMERO.- El Vendedor ,en representación de doña Adriana Elías Santa Cruz de Draxl viene en ratificar y regularizar la venta de su poderdante y madre, del lote que a continuación se indica y declara que la misma es propietaria exclusiva por ser un bien propio de un lote de terreno que formara parte del fundo El Carmen de Pangaravi, que está ubicado en la CALLE SAN MARTIN S/N, del Sector El Porvenir - Vista Alegre de la provincia de Nasca del departamento de CIA , el mismo que tiene como linderos y medidas perimétricas las Siguietes: Por el lado Norte, con propiedad de Presciliano Meléndez y Máximo Román , con 9.25 ml. ; por el lado Sur , con la calle San Martin con 9.25 ml. ; por el lado Este , con Eleuteio Jara con 23.50 ml. ; y por el lado Oeste , con Esperanza Alvarado , con 22.50 ml. encerrando el área total de 200 m2. Este bien fue adquirido por mi Poderdante según Escritura Pública de División y Partición, efectuada con el resto de sus co-herederos Manuel Antonio y José Antonio Elías Santa Cruz, de los bienes dejados por su causante madre doña Ricardina Santa Cruz Vda. de Elías , Escritura de fecha 5 de Noviembre de 1,949, realizada ante la Notaria Pública del Señor



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2021 18:14:12-0500



Cinco mil setecientos treinta
Nº 064442

César A. Sánchez Caballero de la ciudad de Ica. Estando inscrita la División y partición y Adjudicación a favor de Adriana Elias Santa Cruz, en el tomo 151 fojas 461-462, Asiento 123, Ficha 3083 del Registro de Propiedad Inmueble de Nasca-Ica. _____

SEGUNDO: Por la presente Minuta, el Vendedor da en venta real y enajenación perpetua a los Compradores el lote de terreno descrito en la cláusula, anterior por el precio pactado de común acuerdo de S/ 1,000.00 que el Vendedor da por recibidos en su totalidad y a su entera satisfacción al firmarse la presente Minuta, no teniendo nada más que reclamar por este concepto. _____

TERCERO: En esta Venta se comprende todo cuanto de hecho y por derecho corresponde a lo vendido como: Aires, suelos, entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, sin reservarse nada para sí; el Vendedor quien así mismo declara que sobre el bien que se enajena no pesa ninguna clase de gravamen como hipoteca, anticresis, medida judicial o extrajudicial que limite o restrinja su derecho de libre disposición, no obstante se allana a la evicción y saneamiento de acuerdo a Ley. _____

CUARTO: Ambas partes declaran que existe la más justa equivalencia entre el precio y cosa, y si alguna diferencia pudiera existir que por el momento no se percibe, se hacen de aquella mutua gracia y reciproca donación, renunciando a toda acción que tienda a invalidar el presente Contrato. Es mente de las partes que esta Compra Venta sea firme y surta sus efectos legales. _____



QUINTO: La presente Minuta se encuentra exonerada del pago de Alcabala, según lo dispone el Art. 25 del D. Leg. 776 en actual vigencia. Declarando las partes que cualquier pago o impuesto que esté pendiente del lote materia de la venta, será pagado por los Compradores. Usted Señor Notario agregue las demás cláusulas de Ley, pasando los partes a los Registros Públicos de Nasca Nasca 01 de unio de 1,998.- Firmado: Una firma del Vendedor don Juan Draxl Elías en representación de doña Adriana Elías Santa Cruz de Draxl.- Otra firma del Comprador don Victor Eladio Legua Anyarin.-Y otra firma de Rosa Leonor Cabrera Arnao de Legua.-
AUTORIZADA la presente Minuta por el doctor Carlos R. Elias Moyano Abogado Reg. C.A.I. 778 -Reinscripción- 217.-----

ANOTACION EN LA MINUTA.- El pago de Alcabala queda sujeto de acuerdo a lo que dispone el Decreto Legislativo -776 Ley de Tributación Municipal, en actual vigencia.- Nasca , 17 de Junio de 1998.- Yolanda Velásquez Carrión - Abogado Notaria de la provincia de Nasca.- Un sello de la Notaría.-----

C O N C L U S I O N

En su virtud, leída que les fue a los contratantes, la presente Escritura de Compra Venta, por mi la Notario, se afirmaron y ratificaron en su contenido, dándola por firme y válida en todos los términos en que está redactada.- Asi lo dijeron, otorgaron y firmaron; Doy Fe -----

CONSTANCIA: Yo, la Notario, dejo constancia que la presente Escritura se encuentra regisitrada bajo el número 2,068 y corre de



FINCA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2021 18:14:27-0500

Cinco mil setecientos Treinta y cinco



Nº 064440

fojas 5,728 vuelta, vuelta a fojas 5,731 de mi Registro corriente de

Escrituras Publicas correspondiente al Bienio en curso 1997-1998

Asimismo dejo constancia que el proceso de firmas contado el día 17

de Junio de 1998. De todo lo que doy fe.

En testimonio de lo cual, en la ciudad de Lima, a los diecisiete

de Junio de 1998, yo, el Notario, don Juan Manuel Velásquez Carrion, Abogado de la Provincia

de Nasca, en virtud de mi cargo, doy fe de lo anterior.

En fe de lo cual, en la ciudad de Lima, a los diecisiete

de Junio de 1998, yo, el Notario, don Juan Manuel Velásquez Carrion, Abogado de la Provincia

de Nasca, en virtud de mi cargo, doy fe de lo anterior.

En fe de lo cual, en la ciudad de Lima, a los diecisiete

de Junio de 1998, yo, el Notario, don Juan Manuel Velásquez Carrion, Abogado de la Provincia

de Nasca, en virtud de mi cargo, doy fe de lo anterior.

En fe de lo cual, en la ciudad de Lima, a los diecisiete

de Junio de 1998, yo, el Notario, don Juan Manuel Velásquez Carrion, Abogado de la Provincia

de Nasca, en virtud de mi cargo, doy fe de lo anterior.

En fe de lo cual, en la ciudad de Lima, a los diecisiete

de Junio de 1998, yo, el Notario, don Juan Manuel Velásquez Carrion, Abogado de la Provincia

de Nasca, en virtud de mi cargo, doy fe de lo anterior.

En fe de lo cual, en la ciudad de Lima, a los diecisiete

de Junio de 1998, yo, el Notario, don Juan Manuel Velásquez Carrion, Abogado de la Provincia

de Nasca, en virtud de mi cargo, doy fe de lo anterior.

En fe de lo cual, en la ciudad de Lima, a los diecisiete

de Junio de 1998, yo, el Notario, don Juan Manuel Velásquez Carrion, Abogado de la Provincia

de Nasca, en virtud de mi cargo, doy fe de lo anterior.

En fe de lo cual, en la ciudad de Lima, a los diecisiete

de Junio de 1998, yo, el Notario, don Juan Manuel Velásquez Carrion, Abogado de la Provincia

de Nasca, en virtud de mi cargo, doy fe de lo anterior.

En fe de lo cual, en la ciudad de Lima, a los diecisiete

de Junio de 1998, yo, el Notario, don Juan Manuel Velásquez Carrion, Abogado de la Provincia

de Nasca, en virtud de mi cargo, doy fe de lo anterior.

YOLANDA VELASQUEZ CARRION
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2021 18:14:41-0500